



RESOLUCIÓN No.

4595 - 2025

Por medio de la cual se adjudica proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización SA-SI-SG-001-2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL PORTATIL CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCIÓN SECCIONAL BOLÍVAR

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

El Secretario de Seguridad del Departamento de Bolívar en ejercicio de sus facultades consagradas en el Decreto 754 del 16 de junio de 2025, en especial el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."

Que de acuerdo con las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presentó el estudio previo con todos los aspectos definidos en la norma, en el cual se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación y, que de igual forma está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el 8 de octubre de 2025 se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP.

Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección No. **SA-SI-SG-001-2025**, es decir, del 8 al 16 de octubre de 2025, se recibieron observaciones por parte de:

- **RX SA**
- **ET SERVICES S.A.S**

Que en materia de publicidad del proceso de selección se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y (publicidad de los pliegos condiciones definitivos). De igual manera, se surtió la etapa de presentación y respuesta de observaciones.

Que el día 21 de octubre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección No. **SA-SI-SG-001-2025**, mediante acto administrativo No. 4151 del 21 de octubre de 2025.

Que durante el termino de traslado al pliego de condiciones definitivos, es decir del 21 al 23 de octubre de 2025, se presentaron observaciones por parte de los siguientes interesados:

- **Impulmedicos SAS**
- **ET SERVICES S.A.S**

Que la entidad dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas tanto al proyecto de pliego, como al pliego definitivo del proceso de selección.

Que el día 28 de octubre de 2025 hasta las 08:00pm se llevó a cabo el cierre del proceso, luego de que fuera necesario ampliar el término para recepcionar las ofertas, porque la plataforma SECOP II presentó una indisponibilidad de 3,5 h dentro del plazo para presentar las ofertas; finalmente se presentaron las siguientes propuestas:

- **M&D MEDICAL DEVICES SAS**
- **DATAMEDIC COLOMBIA SAS**
- **ET SERVICES SAS**
- **J. TECHMED SAS**



4595 - 2025

Que el día 4 de noviembre de 2025 hasta el 7 de noviembre de 2025, se publicó el informe de evaluación de los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico (sobre 1) de las propuestas presentadas, que se resume de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
M&D MEDICAL DEVICES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DATAMEDIC COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
ET SERVICES SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
J. TECHMED SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que encontrándose dentro del término de traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones por parte del proponente DATAMEDIC COLOMBIA SAS y M&D MEDICAL DEVICES S.A.S, en contra del contenido de los informes de evaluación; las cuales fueron resueltas por el Comité Evaluador, acogiendo las presentadas por el proponente M&D MEDICAL DEVICES S.A.S; así como fueron evaluados los documentos subsanados por los proponentes, resultando así:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
M&D MEDICAL DEVICES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DATAMEDIC COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ET SERVICES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
J. TECHMED SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 12 de noviembre de 2025 a las 8:03 am se dio apertura al sobre 2 económico resultando admitidos los cuatro proponentes participantes, para participar en la subasta inversa electrónica:

PROPONENTE	Oferta aceptada/Oferta no aceptada	OFERTA ECONÓMICA
M&D MEDICAL DEVICES SAS	Oferta Aceptada	\$296.000.000
DATAMEDIC COLOMBIA SAS	Oferta Aceptada	\$296.168.013
ET SERVICES SAS	Oferta Aceptada	\$296.100.560
J. TECHMED SAS	Oferta Aceptada	\$239.896.091

Que la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II dio inicio, según el cronograma del proceso el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 am, estando en línea los 4 proponente; los cuales realizaron los siguientes lances descendentes:

Nombre	Número de Lances
J. TECHMED SAS	8
M&D MEDICAL DEVICES S.A.S	10
DATAMEDIC COLOMBIA SAS	2
ET SERVICES SAS	1
TOTAL LANCES	21

Al finalizarla subasta inversa el último lance se realizó a las 11:38:32:

Lote/ Línea	Unidad	Cantidades	Valor Inicial	J. TECHMED SAS	M&D MEDICAL DEVICES S.A.S	DATAMEDIC COLOMBIA SAS	ET SERVICES SAS	Mejor Lance	Proveedor	Ahorros Valor Inicial/ Valor Final	Ahorros % Valor Inicial/ Valor Final
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL PORTATIL CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- DIRECCIÓN SECCIONAL BOLÍVAR	UN	1	239.896.091	169.092.000	170.800.000	228.850.000	209.700.000	169.092.000	J. TECHMED SAS	70.804.091	



4595 - 2025

Que, al finalizar la subasta inversa electrónica, la entidad contratante requirió a los participantes para que justificaran su oferta económica, por encontrarse presuntamente en precio artificialmente bajo, hasta el 12 de noviembre de 2025 a las 6:00pm; respondieron a la solicitud de aclaración

PROPONENTE	JUSTIFICÓ
M&D MEDICAL DEVICES SAS	SI
DATAMEDIC COLOMBIA SAS	SI
ET SERVICES SAS	SI
J. TECHMED SAS	NO*

Que, la entidad contratante, una vez revisadas las justificaciones inicialmente presentadas, requirió a los proponentes que dentro del término otorgado por la entidad, justificaron su oferta económica, para que ampliaran y explicaran la desagregación de sus ofertas económicas, a los proponentes que, otorgando un término hasta el día 13 de noviembre de 2025 hasta las 6:00pm, requerimiento que fue respondido por:

PROPONENTE	JUSTIFICÓ
M&D MEDICAL DEVICES SAS	SI
DATAMEDIC COLOMBIA SAS	SI
ET SERVICES SAS	NO*
J. TECHMED SAS	SI*

*Este proponente no presentó su justificación dentro del término inicial, otorgado por la entidad contratante.

El comité evaluador financiero, revisó y evaluó las justificaciones presentadas por los participantes a la subasta inversa, resultando como resultado final:

• PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTA ECONÓMICA FINAL/ SUBASTA INVERSA	OBSERVACIÓN
	J. TECHMED SAS	CUMPLE	169.092.000	RECHAZADA, 2.16 CAUSALES DE RECHAZO. N°1 La presentación de Propuestas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas ...4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
1	M&D MEDICAL DEVICES S.A.S	CUMPLE	170.800.000	
2	DATAMEDIC COLOMBIA SAS	CUMPLE	228.850.000	
	ET SERVICES SAS	CUMPLE	209.730.000	RECHAZADA, 2.16 CAUSALES DE RECHAZO. N°1 La presentación de Propuestas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas ...4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.



4595 - 2025

Que los miembros del Comité Evaluador una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, contenidos en los Pliegos de Condiciones; así como las justificaciones a los precios presuntamente artificialmente bajos; y en consideración a los fines de la contratación, recomiendan al SECRETARIO DE SEGURIDAD, **ADJUDICAR el proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización SA-SI-SG-001-2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL PORTATIL CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCIÓN SECCIONAL BOLÍVAR** al proponente **M&D MEDICAL DEVICES S.A.S**, representado por **JESMY ALEJANDRA MARIÑO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.500 de BOGOTÁ.

Que, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades propias del cargo, dado que se han cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR procede a la adjudicación del **proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional SAMC-SG-001-2025**

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización SA-SI-SG-001-2025 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL PORTATIL CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-DIRECCIÓN SECCIONAL BOLÍVAR** al proponente **M&D MEDICAL DEVICES S.A.S**, representado por **JESMY ALEJANDRA MARIÑO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.500 de BOGOTÁ; por la suma de CIENTO SENTENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$170.800.000,00)

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: «(...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el DISTRITO DE CARTAGENA, actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

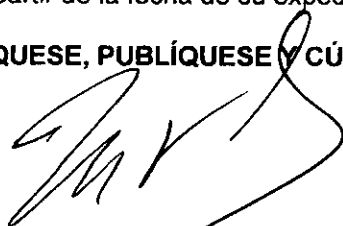
QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bolívar, a los

19 de noviembre 2025


MANUEL BERRIO SCAFF
Secretario de Seguridad



Proyectó: MELISSA MARCELA FRANCO PORRAS/Asesora Jurídica Externa